

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SETENTA Y UNO (71) CIVIL
MUNICIPAL**

Teléfono: 2868286

NUMERO ÚNICO DEL PROCESO

CÓDIGO DE MUNICIPIO	<u>11001</u>
CÓDIGO DE JUZGADO	<u>40</u>
ESPECIALIDAD	<u>03</u>
CONSECUTIVO DE JUZGADO	<u>071</u>
AÑO	<u>2015</u>
CONSECUTIVO DE RADICACIÓN	<u>0169</u>

EJECUTIVO MIXTO MENOR

**DEMANDANTE: APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS
APOYAR S. A. NIT. 830009635-9**

**DEMANDADO: JAFET NARVAEZ SANDOVAL
LUZ MIRYAM OSSO PERDOMO
C. C. 4.7750.951 - 52.072.343**

MEDIDAS CAUTELARES

CUADERNO No 2.

y

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA DE DE APOYOS ESPECIALIZADOS S.A APOYAR S.A. Contra JAFET NARVAEZ SANDOVAL Y LUZ MYRIAN OSSO PERDOMO

NEYDY ANDREA PEÑA MONTAÑO, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.501.700 domiciliada y residente en Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No.152.944 del C.S.J del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder adjunto otorgado, por medio del presente escrito me dirijo a usted señor Juez a fin de que de conformidad con lo estipulado en el artículo 513 C.P.C, se sirva decretar la práctica de las medidas cautelares sobre los bienes de propiedad del demandado así:

1.- Solicito de manera respetuosa se sirva decretar el embargo y posterior del bien objeto de prenda descrito de la siguiente manera:

MARCA	JAC	MODELO	2015
MOTOR	D4090013	SERIE	LJ11PBBC0F6000116
CLASE	CAMION	COLOR	BLANCO
PLACAS	WGY-238	TIPO	FURGON
SERVICIO	PUBLICO	LINEA	HFC 1042 KR

Solicito usted se sirva oficiar a las entidades de transito a fin de que se sirvan registrar la medida en el certificado de tradición correspondiente.

A estos bienes limito mi denuncia reservándome el derecho de denunciar otros si fuere necesario.

Del señor Juez,


NEYDY ANDREA PEÑA MONTAÑO
C.C. No.52.501.700 de Bogotá
T.P. No. 152.944 del C.S. de la J.

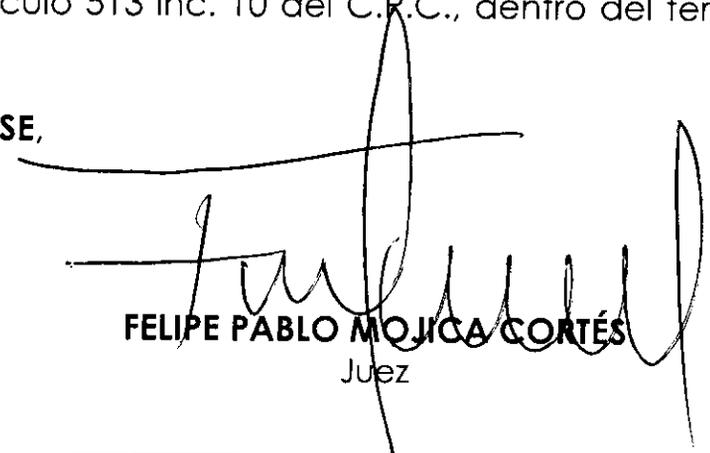
2/1

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil quince (2015)

Ref: 2015-0169

Previo a decretar la medida cautelar solicitada, el memorialista deberá prestar caución por la suma \$3.700.000 de conformidad con el artículo 513 inc. 10 del C.R.C., dentro del término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE,
(2)



FELIPE PABLO MOJICA CORTÉS
Juez

cc

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No
11 de fecha 16 de febrero de 2015. Folio 9
MARGARITA MARÍA OCAMPO MARTÍN
Secretaria

Suc.	Ramo	Póliza	Anexo	SecInp
38	JU	913918		

POLIZA DE CAUCION JUDICIAL

Ciudad y Fecha de Expedición
BOGOTÁ, D.C. 15 del mes Julio de 2015

Clave Intermediario
38110 CUBRIENDO LTDA. ASESORES DE SEGUROS I.P

Tomador : APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A.
Dirección : AVDA CRA 45 # 118 30 DE 701 BOGOTÁ, D.C.

Nit: 930.009.635-9
Tel : 57-1-6575900

Asegurado y
Beneficiario: JAFET NARVAEZ SANDOVAL
: LUZ MYRIAM OSSO PERDOMO

Nit: 4,750,951
Nit: 52,072,343

Fianza o Caución Según : **Art. 513 INCISO 10 CODIGO PROCEDIMIENTO CIVIL**
Ordenada Por : JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION No. 035 de BOGOTÁ, D.C. ✓
En Proceso : EJECUTIVO MIXTO

Obligado a Prestar Caución: APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A. ✓
Apoderado : NEYDY ANDREA PERA MONTAÑO
Demandante : APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A.
Demandado : JAFET NARVAEZ SANDOVAL C.C. 4.750.951 Y LUZ MYRIAM OSSO PERDOMO C.C. 52.072.343

Objeto de la Caución: GARANTIZAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

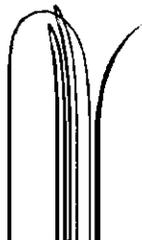
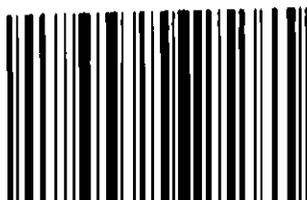
Valor Asegurado : **\$5,709,584.00**
CINCO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE.

Vigencia : La del proceso
Observaciones : RADICACION 2015 - 169 ✓

PRIMA: \$171,288 GASTOS: \$2,800 I.V.A.: \$27,854 VALOR A PAGAR: \$201,942
RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (Art.1068 C.Co) P6: JD:

Autorizo a LIBERTY SEGUROS S.A Nit. 860.039.988-0 y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. Nit. 860.008.645-7, con domicilio principal en la Calle 72 # 10-07 Piso 7 de Bogotá, como responsable del tratamiento de mis datos, para que cualquier información incluida en este documento, o en los documentos emanados del proceso de suscripción, sea compilada, almacenada, consultada, usada, procesada, compartida, para efectos de mi vinculación como Tomador y/o Asegurado o Beneficiario y la de las personas que a través de esta solicitud pretendo sean incluidas en el contrato de seguro; 2) para la ejecución del presente contrato de seguro; 3) para la atención, análisis, liquidación y pago de siniestros y en general toda la gestión necesaria para el cumplimiento del contrato de seguro celebrado; 4) para el envío de información relacionada con el (los) contrato(s) de seguro(s) celebrado(s), a través de medios telefónicos, electrónicos (SMS, chat, correo electrónico) y demás medios considerados electrónicos) físicos y/o personales. Autorizo adicionalmente a LIBERTY SEGUROS S.A y a LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. a transferir mis datos personales a 1) a mi(s) intermediario (s) de seguros; 2) al tomador de mi seguro; 3) a los coaseguradores o reaseguradores en Colombia o en el exterior; 4) a FASECOLDA E INVERFAS. Así mismo autorizo a LA LIBERTAD COMPANIA DE

Suc.	Ramo	Póliza	Anexo	SecInp
38	JU	913918		



NIT. 860.039.988-0

PAG. 1

POLIZA DE CAUCION JUDICIAL

Ciudad y Fecha de Expedición
BOGOTA, D.C. 13 del mes Julio de 2015

Clave Intermediario
38110 CUBRIENDO LTDA. ASESORES DE SEGUROS I.P

Tomador : APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A.
Dirección : AVDA CRA 45 # 118 30 OF 701 BOGOTA, D.C.

Nit: 830.009.635-9
Tel : 57-1-6575900

Asegurado y
Beneficiario: JAFET NARVAEZ SANDOVAL
: LUZ MYRIAM OSSO PERDOMO

Nit: 4,750,951
Nit: 52,072,343

Fianza o Caucción Según : Art. 513 INCISO 10 CODIGO PROCEDIMIENTO CIVIL
Ordenada Por : JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION No. 035 de BOGOTA, D.C. ✓
En Proceso : EJECUTIVO MIXTO

Obligado a Prestar Caucción: APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A. ✓
Apoderado : NEYDY ANDREA PERA MONTANO
Demandante : APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A.
Demandado : JAFET NARVAEZ SANDOVAL C.C. 4.750.951 Y LUZ MYRIAM OSSO PERDOMO C.C. 52.072.343

Objeto de la Caucción: GARANTIZAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

Valor Asegurado : \$5,709,584.00 ✓
CINCO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE.

Vigencia : La del proceso
Observaciones : RADICACION 2015 - 169 ✓

PRIMA: \$171,288 GASTOS: \$2,800 I.V.A.: \$27,854 VALOR A PAGAR: \$201,942
RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (Art.106B C.Co) PG: JD:

Autorizo a LIBERTY SEGUROS S.A Nit. 860.039.988-0 y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A, Nit. 860.008.645-7, con domicilio principal en la Calle 72 # 10-07 Piso 7 de Bogotá, como responsable del tratamiento de mis datos, para que cualquier información incluida en este documento, o en los documentos emanados del proceso de suscripción, sea compilada, almacenada, consultada, usada, procesada, compartida, para efectos de 1) mi vinculación como Tomador y/o Asegurado o Beneficiario y la de las personas que a través de esta solicitud pretendo sean incluidas en el contrato de seguro; 2) para la ejecución del presente contrato de seguro; 3) para la atención, análisis, liquidación y pago de siniestros y en general toda la gestión necesaria para el cumplimiento del contrato de seguro celebrado 4) para el envío de información relacionada con el (los) contrato(s) de seguro(s) celebrado(s), a través de medios telefónicos, electrónicos (SMS, chat, correo electrónico y demás medios considerados electrónicos) físicos y/o personales. Autorizo adicionalmente a LIBERTY SEGUROS S.A y a LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. a transferir mis datos personales a 1) a mi(s) intermediario (s) de seguros; 2) al tomador de mi seguro 3) a los coaseguradores o reaseguradores en Colombia o en el exterior, 4) a FASECOLDA E INVERFAS. Así mismo autorizo a LA LIBERTAD COMPANIA DE



11839820 4

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6601

— ORIGINAL —

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second section of faint, illegible text in the upper middle part of the page.

Third section of faint, illegible text in the middle part of the page.

Fourth section of faint, illegible text in the lower middle part of the page.

Fifth section of faint, illegible text in the lower part of the page.



1183850 4

Suc.	Ramo	Póliza	Anexo	Seciop
38	JU	913918		



NIT. 860.039.988-0

PAG. 2

POLIZA DE CAUCION JUDICIAL

Ciudad y Fecha de Expedición
BOGOTÁ, D.C. 15 del mes Julio de 2015

Clave Intermediario
38110 CUBRIENDO LTDA. ASESORES DE SEGUROS I.P

Tomador : APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A.
Dirección : AVDA CRA 45 # 11B 30 OF 701 BOGOTÁ, D.C.

Nit: 830.009.635-9
Tel : 57-1-6575900

Asegurado y
: LUZ MYRIAM OSSO PERDOMO

Nit: 52.072.343

Fianza o Caución Según : Art. 513 INCISO 10 CODIGO PROCEDIMIENTO CIVIL
Ordenada Por : JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION No. 035 de BOGOTÁ, D.C.
En Proceso : EJECUTIVO MIXTO

Obligado a Prestar Caución: APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A.
Apoderado : NEYDY ANDREA PERA MONTAÑO
Demandante : APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A.
Demandado : JAFET NARVAEZ SANDOVAL C.C. 4.750.951 Y LUZ MYRIAM OSSO PERDOMO C.C. 52.072.343

INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S, con Nit 860.508.462-1, domiciliada en la Calle 72 # 10-07 Piso 7, para que en caso de financiar las primas de seguros con dicha Compañía, mi información sea tratada, durante la relación contractual para todas las actividades relativas a la ejecución del contrato de mutuo. Declaro que he sido informado de 1) la existencia de las Políticas de Tratamiento, las cuales se encuentran publicadas en www.libertycolombia.com.co y también pueden ser solicitadas a atencionalcliente@libertycolombia.com o al teléfono 3077050 de Bogotá 2) que me asisten los derechos establecidos en la ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios o demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, en especial los derechos a: a) conocer, actualizar y rectificar mis datos b) solicitar prueba de la autorización otorgada; c) ser informado del uso que le ha dado a sus datos personales; d) presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a las disposiciones legales vigentes e) revocar la autorización //o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. f) acceder en forma gratuita a mis datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento. 3) que la información que suministro sobre niños, niñas y adolescentes responde y respeta su interés superior y sus derechos fundamentales 4) que son facultativas las respuestas a las preguntas que me han hecho o me harán sobre datos personales sensibles.

Sucursal ADN HIKANOS CALLE 72 NO 12 65 PISO 10 Tel 3177240

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Calle 72 N° 10-07 Piso 8. Bogotá D.C.

SI USTED DESEA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA POLIZA RECIBIDA POR FAVOR COMUNIQUESE EN BOGOTÁ AL 3077050 EN EL RESTO DEL PAIS AL 018000115569 / 018000113390

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA


EL GARANTIZADO O APODERADO




LIBERTY SEGUROS S.A.
Firma Autorizada

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 680

— ORIGINAL —

OPXPRIS S.A.S. NIT. 900.106.894.1



**GRUPO CONSULTOR ANDINO
ABOGADOS**

JUZ 35 CIU MUN BOG

23 JUL 15 PM 3:11 001542

JUZ 35 CIU MUN BOG

**SEÑOR
JUEZ TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION MIN
CUANTIA
E S. D**

**REF: 2015-0169 PROCESO EJECUTIVO APOYOS FINANCIEROS CONTRA
JAFET NARVAEZ SANDOVAL Y OTRA origen: 71 C.M**

Ref. ALLEGO POLIZA JUDICIAL.

NEYDY ANDREA PEÑA, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de parte actora apporto copia de la poliza No. 913918, conforme al artículo 513C.P.C

Del señor Juez,


**NEYDY ANDREA PEÑA MONTAÑO
C.C 52.501.700
T.P 152.944 C.S J**

**CALLE 30 A NRO. 6 - 22 PISO 19 EDIFICIO SAN MARTIN TORRE B TEL. 6059222
BOGOTA D.C COLOMBIA**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de
Descongestión de Mínima Cuantía de Bogotá

Resumen de la Señora Juez Informante:

- 1. Se subsanó en tiempo afegó copia
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término de traslado del recurso de reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo SI NO
- 6. Solicitud de terminación del proceso
- 7. Venció término de emplazamiento
- 8. Venció término de notificación
Dando cumplimiento al auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Poder, sustitución o revocación de apoderado
- 11. Solicitud de medidas cautelares
- 12. Otros: _____

Bogotá, D.C.

NO 4 AGO 2015

El (la) secretario (a) _____



**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**

**JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., seis (06) de agosto del año dos mil quince (2015)

REF.: 1100140030712015-0016900

En virtud de lo dispuesto en el art. 513 del C. de P. C. se dispone:

Decretar el embargo y posterior secuestro del automotor identificado con la placa **WGY-238**, denunciado como de propiedad de la parte ejecutada.
Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

<p>Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C. El auto anterior se notificó por estado: No. 107 de hoy La Secretaria 11 AGO 2015</p>



JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

Bogotá D.C., agosto 18 de 2015
Oficio No. 1144

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Ciudad

Ref: EJECUTIVO MIXTO No. 110014003071**20150016900**
Dte. : APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A APOYAR S.A NIT.
830009635-9
Ddo. : JAFET NARVAEZ SANDOVAL C.C. 4.750.951 Y LUZ MYRIAN
OSSO PERDOMO C.C. 52.072.343

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha seis (06) de agosto del dos mil quince (2015) proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO y posterior secuestro del vehículo automotor identificado con la placa WGY-238, denunciado como de propiedad de la parte ejecutada.

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del vehículo en un periodo de veinte años, si fuere posible.

Así mismo, una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el Número del proceso de la referencia.

En caso de no pertenecer el vehículo al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (art. 681 nral. 1° C.P.C.).

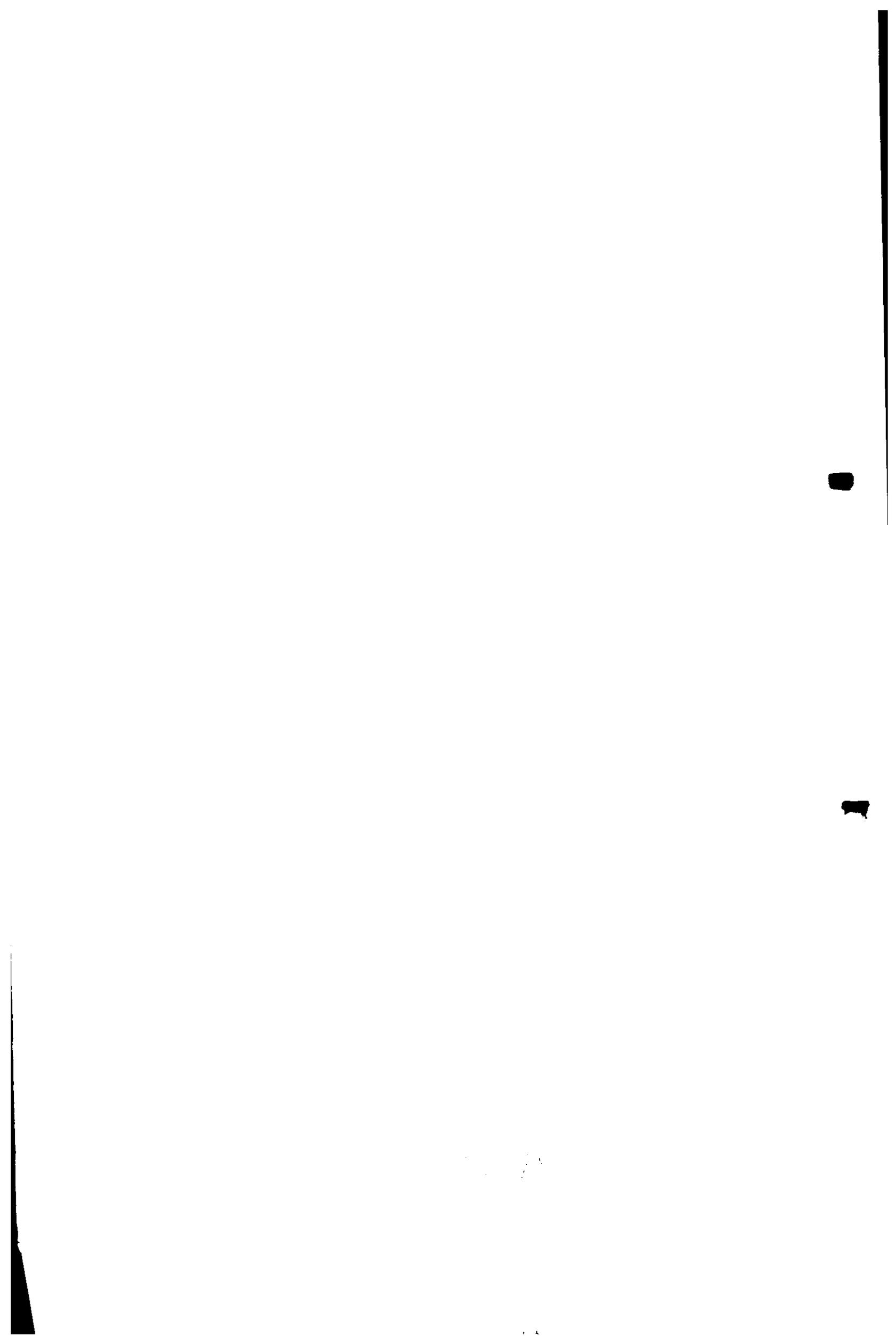
NOTA: ESTE OFICIO NO TIENE EFECTOS PARA LA APREHENSIÓN Y/O CAPTURA DEL VEHÍCULO RELACIONADO ANTERIORMENTE

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,


NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria


Andrea Panto
Actora.
57501700
152944 CST.



9704 10
10
10

SIETT-COT-JUR-4113-2015

Cota, 16 de Octubre de 2015

Señores
JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 19 N 13A -12 PISO 13
BOGOTA

REFERENCIA: OFICIO 1144 DEL 18 DE AGOSTO DE 2015
PROCESO: 201500169
PLACA: WGY238

ASUNTO: INSCRIPCION DE MEDIDA

En atención al oficio de la referencia radicado en esta Secretaria de Transporté y Movilidad de Cundinamarca Sede Operativa de Cota el día **27 DE NOVIEMBRE DE 2015** bajo número **6135**, me permito comunicarle que se ha tomado atenta nota sobre el **INSCRIPCION DE MEDIDA** sobre el vehículo de placas **WGY238** decretado por su despacho dentro del proceso de la referencia.)

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



LUISA FERNANDA RIVERA SUAZA
Administradora SIETT Regional Cota
Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca

JUZGADO 78 CIVIL MPAL

18DEC*15PM 2:50 000350

Proyecto: Sergio Beltran *SB*
Reviso: **LUISA FERNANDA SUAZA**



JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

*Al Despacho de la señora Juez, hoy **enero 25 de 2016** para resolver lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.*

NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

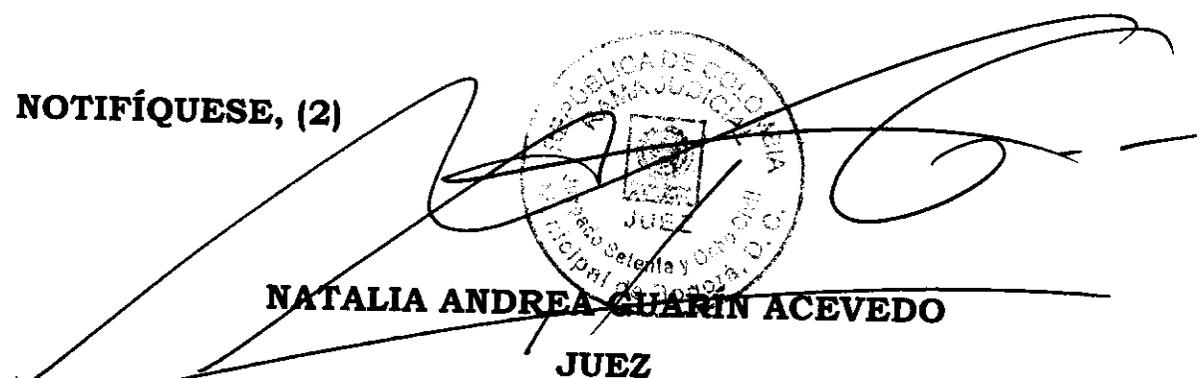
JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de enero de dos mil dieciséis (2016)

REF.: 1100140030712015-0016900

Para los fines procesales pertinentes, se agrega al expediente y se pone en conocimiento de los extremos procesales la respuesta emitida por la Secretaría de Tránsito y Transporte y Movilidad de Cundinamarca - Regional Cota-, mediante la cual comunica la inscripción del embargo sobre el vehículo de placas WGY-238. En caso de pretender su aprehensión, deberá aportar el certificado de tradición del rodante, en el que se acredite la inscripción de la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE, (2)


NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO
JUEZ



Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal
de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. 07
de hoy **15 MAR 2016**
La Secretaria

AB

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 10034

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE COTA
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA : WGY238	CARROCERIA : FURGON	REGRABADO: N
CLASE : CAMION	MOTOR : D4090013	REGRABADO: N
SERVICIO : PUBLICO	CHASIS : LJ11PBBC0F6000116	REGRABADO: N
MARCA : JAC	SERIE : LJ11PBBC0F6000116	REGRABADO: N
LINEA : HFC 1042 KR	MODELO : 2015	
COLOR : BLANCO	VIN : LJ11PBBC0F6000116	
ACTA : NO	MANIFIESTO : SI	
FECHA/DOCUM : 03/11/2014	IMPORTACION : 192014000026827	
CAPACIDAD : TON: 2.3	ADUANA : BOGOTA	
FORMATO PLACA : NUEVO	CUBICAJE : 2771	

PAS: 2

PROPIETARIOS

JAFET NARVAEZ SANDOVAL

HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL CON INSCRIPCION ALERTA	08/08/2014			
CERTIFICADO DE TRADICION	01/21/2015			
CERTIFICADO DE TRADICION	11/25/2015			

HISTORICO DE PROPIETARIOS

ALERTAS

DESCRIPCION	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
APOYAR S.A	1	08/08/2014	

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

TRANSPORTE PUBLICO

OBSERVACIONES

ELABORADO POR: P.P.L

SE EXPIDE EN COTA

EL 25 noviembre 2015



LUISA FERNANDA RIVERA SUAZA
ADMINISTRADOR UNIVERSAL COTA

No. 25214000122856



JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

Bogotá D.C., agosto 18 de 2015
Oficio No. 1144

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Ciudad

Ref: EJECUTIVO MIXTO No. 11001400307120150016900
Dte. : APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A APOYAR S.A NIT.
830009635-9
Ddo. : JAFET NARVAEZ SANDOVAL C.C. 4.750.951 Y LUZ MYRIAN
OSSO PERDOMO C.C. 52.072.343

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha seis (06) de agosto del dos mil quince (2015) proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO y posterior secuestro del vehículo automotor identificado con la placa WGY-238, denunciado como de propiedad de la parte ejecutada.

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del vehículo en un período de veinte años, si fuere posible.

Así mismo, una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el Número del proceso de la referencia.

En caso de no pertenecer el vehículo al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (art. 681 nral. 1° C.P.C.).

NOTA: ESTE OFICIO NO TIENE EFECTOS PARA LA APREHENSIÓN Y/O CAPTURA DEL VEHÍCULO RELACIONADO ANTERIORMENTE

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,


NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

2015 AGO -3 P 11:49

1500591



**GRUPO CONSULTOR ANDINO
ABOGADOS**

16
10

Susana
3 Fl.

Termino el
15 de marzo

**SEÑOR
JUEZ SETENTA Y OCHO (78) CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
E. S. D.**

**REF: 2015-0169 PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE APOYOS
FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A CONTRA JAFET NARVAEZ
SANDOVAL- LUZ MIRYAM OSSO PERDOMO**

ASUNTO: SOLICITO EMBARGO DE LA PRENDA

NEYDY ANDREA PEÑA MONTAÑO, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D. C., identificada con la C. C. No. 52.501.700 de Bogotá, abogada en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 152.944 del C.S. de la J., obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora manifiesto a este despacho que conforme al certificado de tradición y libertad que se anexa adjunto a este memorial y el oficio No. 1144 de agosto del año pasado, el cual ordena el embargo del automotor, evidenciamos que la medida cautelar de embargo sobre la vehículo prendado a la financiera APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A APOYAR S.A prenda no quedo inscrita, por lo mismo solicito nuevamente oficiar al organismo de transito, para que proceda con la orden de inscripción de la medida de embargo sobre el vehículo pignorado a la financiera.

Del señor Juez,

**NEYDY ANDREA PEÑA MONTAÑO
C.C. No.52.501.700 de Bogotá
T.P. No.152.944 del C.S. de la J.**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., catorce (14) de abril del año dos mil dieciséis (2016)

REF: N° 1100140030712015-0016900

En atención a la solicitud que antecede, se requiere a la **Secretaría de Tránsito y Transporte de Cota (Cundinamarca)** para que informe el trámite dado al oficio No. 1144 del 18 de agosto de 2015, radicado el 03 de noviembre de 2015 en su dependencia, por cuanto el pasado 18 de diciembre de 2015 allegó comunicación No. SIETT-COT-JUR-4113-2015 informando la inscripción del embargo comunicado en el oficio No. 1144 ya referido sobre el vehículo de placa WGY-238 y, no obstante lo anterior, a folio 13 obra certificado de tradición con fecha de expedición 25 de noviembre de 2015 donde no consta la anotación del embargo ya citado. Oficiese de conformidad, adjuntando copia de la documental ya indicadas, militante a folios 10, 13 y 14.

Se exhorta al (la) apoderado (a) de la parte actora para que retire y acredite el diligenciamiento del oficio ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

KSL-CPC

Juzgado Setenta y Ocho Civil
Municipal de Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por
estado: No. 20
de hoy 16 ABR 2016
La Secretaria *N*



JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

Bogotá D.C., junio 17 de 2016
Oficio No. 1975

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Ciudad

Ref: EJECUTIVO MIXTO No. 11001400307120150016900
Dte. : APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A APOYAR S.A NIT.
830009635-9
Ddo. : JAFET NARVAEZ SANDOVAL C.C. 4.750.951 Y LUZ MYRIAN
OSSO PERDOMO C.C. 52.072.343

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha catorce (14) de abril del dos mil dieciséis (2016) proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó requerirlo para que informe el trámite dado al oficio No. 1144 del 18 de agosto de 2015, radicado el 03 de noviembre de 2015 en su dependencia, por cuanto el pasado 18 de diciembre de 2015 allegó comunicación No. SIETT- COT-JUR-4113-2015 informando la inscripción del embargo comunicado en el oficio No. 1144 ya referido sobre el vehículo de placa WGY-238 y, no obstante lo anterior, obra certificado de tradición con fecha de expedición 25 de noviembre de 2015 donde no consta la anotación del embargo ya citado.

Por lo anterior se anexa copia del comunicado No. SIETT- COT-JUR-4113-2015, copia del certificado de tradición No. 10034 y copia del oficio No. 1144 expedido por el extinto Juzgado 35 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

Andra Peña
14-02-17
Retra oficio



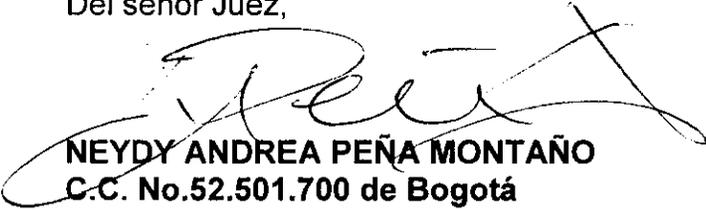
71:1

**SEÑOR
JUEZ SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
E. S. D.**

**REF: 2015-0169 PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE APOYOS
FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A CONTRA JAFET NARVAEZ
SANDOVAL – LUZ MYRIAM OSSO PERDOMO
J.O: C.M**

NEYDY ANDREA PEÑA MONTAÑO, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D. C., identificada con la C. C. No. 52.501.700 de Bogotá, abogada en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 152.944 del C.S. de la J., obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora, una vez verificado que no se ha hecho efectivo el embargo sobre la prenda del vehículo de placas WGY-238, y conforme el auto de fecha 14 de abril de 2016, solicito a este despacho se oficie nuevamente a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cota, para inscribir el embargo.

Del señor Juez,


**NEYDY ANDREA PEÑA MONTAÑO
C.C. No.52.501.700 de Bogotá
T.P. No.152.944 del C.S. de la J.**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de julio del año dos mil dieciséis (2016)

REF: N° 1100140030712015-0016900

Respecto de la solicitud que antecede allegada por la apoderada de la parte actora, la memorialista deberá estarse a lo dispuesto en el auto



JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

*Al Despacho de la señora Juez, hoy **06 de julio de 2016** para resolver lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.*

NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

20

19

C.J.M. 3.1.5.4344.18

(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C, febrero 21 de 2018

Señores

Secretaría de Tránsito y Transporte de Cota

Autopista Medellín Km 1.5 Vía Siberia - Parque Agroindustrial de Occidente
Cota (Cundinamarca)

Asunto: Oficio No. 1975
Referencia: 1100140030712015-00169-00
Identificador: Vehículo de placas **WGY238**

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad – SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

Por medio de la presente, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1437 de 2011⁸, nos permitimos remitir en un (1) folio el original del oficio citado en el asunto, mediante el cual la **JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** decretó embargo para el vehículo de placa **WGY238**, el cual conforme a la página web del Registro Único Nacional de Tránsito –RUNT, se estableció dicho rodante en se encuentra inscrito en esa oficina de tránsito.

Lo anterior, con el fin de que esa entidad proceda a realizar las actuaciones correspondientes.

Cordialmente,



Carolina Romero Martínez
Abogada Coordinación Jurídica para la Movilidad – SIM

Proyectó: Carolina González – Analista Jurídica Limitaciones

C.Co. **JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
Atn, Nasly Vanessa Palacios Muñoz
Secretaría
Calle 19 No 13A - 12 Piso 13
Ciudad

⁸ Modificada por las Resoluciones 3798 de 2013 y 3405 de 2013, adicionada por la Resolución 2501 de 2015, y regulada y sustituida en su Título II por el artículo de la Ley 1755 de 2015.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., septiembre siete de dos mil dieciocho

Proceso: 71-2015-169

Previo a resolver la solicitud a fl. 72 del C.1, se requiere a la parte demandante para que aporte certificado de tradición del vehículo de placas WOY 238.

Elo en virtud del auto de fecha 14/04/2016.

NOTIFÍQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá, D.C.,
10 DE SEPTIEMBRE DE 2018
Por anotación en estado N° **159** fue
notificado el auto anterior y firmado a las
8:00 am
Secretario
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

DCM

2

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 6306

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE COTA CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA : WGY238	CARROCERIA : FURGON	REGRABADO:N
CLASE : CAMION	MOTOR : D4090013	REGRABADO:N
SERVICIO : PUBLICO	CHASIS : LJ11PBBC0F6000116	REGRABADO:N
MARCA : JAC	SERIE : LJ11PBBC0F6000116	
LINEA : HFC 1042 KR	MODELO : 2015	
COLOR : BLANCO	VIN : LJ11PBBC0F6000116	
ACTA : NO	MANIFIESTO : SI	
FECHA/DOCUM : 03/11/2014	IMPORTACION : 192014000026827	
CAPACIDAD : TON: 2.3	ADUANA : BOGOTA	
FORMATO PLACA : null	CUBICAJE : 2771	

PROPIETARIOS

JAFET NARVAEZ SANDOVAL

HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL CON INSCRIPCION ALERTA	08/08/2014			
CERTIFICADO DE TRADICION	01/21/2015			
CERTIFICADO DE TRADICION	11/25/2015			
CERTIFICADO DE TRADICION	08/23/2018			

HISTORICO DE PROPIETARIOS

(Empty section)

ALERTAS

DESCRIPCION	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
APOYAR S.A	1	08/08/2014	

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

PROCESO	DEMANDANTE	OFICIO	FECHA OFICIO	OFICINA	OFICINA JURIDICA	TIPO PROCESO	MEDIDA JUDICIAL
2015169	APOYOS FINANCIEROS VS JAFET NARVAEZ	1144	08/18/2015	35	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION	PROCESO EJECUTIVO MIXTO	EMBARGO

TRANSPORTE PUBLICO

(Empty section)

OBSERVACIONES

ELABORO DM

SE EXPIDE EN COTA

EL 25 August 2018


ALBA MILENA PARRA RINCON
 ADMINISTRADOR UNIVERSAL COTA

Embargo

No. 25214000 152631

15
Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA - 15
E. S. D.

REF. EJECUTIVO MIXTO DE APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS
S.A. APOYAR S.A. contra NARVAEZ SANDOVAL JAFET No. 2015-169
PROCEDENTE DEL JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL.
OP. EJEC. MP. TRADICION.

02600 10-SEP-'18 11:03

El suscrito **GERMAN BOTERO GAONA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.307.404 de Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No.32.711 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente solicito:

En relación con el auto del 07 de septiembre de 2018, mediante el cual solicita que previamente a ordenar la captura del vehículo JAC de placas WGY-238, aporte certificado de tradición, respetuosamente informo a su despacho que no sé a qué certificado de tradición se refiere, **toda vez que junto con el memorial de fecha septiembre 03 con el cual solicite la captura aporté original del CERTIFICADO DE TRADICION No.6306 de fecha agosto 25 de 2018, en el cual aparece registrado el embargo ordenado mediante oficio 1144 de agosto 18 de 2015.**

Atentamente,


GERMAN BOTERO GAONA
T.P. No. 32.711 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

12 SEP 2018

03

Al despacho del Señor (a) _____

Observaciones _____

El (a) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 17 SEP 2018

Proceso: 71-2015-169

Como quiera que el certificado de tradición del vehículo se encontraba en el cuaderno 1 y correspondía al c.2, el juzgado proceda a refoliar el expediente.

Se requiere a la parte demandante para que en próximas peticiones, presente por separado aquellas que son exclusivamente concernientes con medidas cautelares.

Vista la solicitud visible a folio 71 del c.1 y verificado como se encuentra la inscripción de la medida, de conformidad con lo establecido en el art 601 del C.G.P., el despacho **DISPONE:**

Por secretaria elabórese el oficio de CAPTURA del vehículo de W G Y 2 3 8 dirigido a la SIJIN, indicándoles que el acta que se levante al momento de la aprehensión deberá contener el nombre del propietario del establecimiento (parqueadero); nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúa, dirección, teléfono y nombre del parqueadero; fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo.

Una vez aprehendido el citado rodante, el mismo deberá ser trasladado a uno de los siguientes parqueaderos autorizados por el Consejo Superior De La Judicatura mediante resolución No. 125 del 22 de Enero de 2018, a saber:

- IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA (CALLE 8 No. 19 – 27/33)
- SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S (CALLE 20 B No. 43 A 60 BG 4 – 5 / CARRERA 28 No. 72 – 15 OFICINA 401)
- SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S (CALLE 4 No. 11 – 05 MOSQUERA)

La parte actora deberá acreditar la radicación del oficio aquí ordenado ante el ente correspondiente en el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE

ADRIANA VANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal
Bogotá, D.C.
17 SEP 2018
Por anotación en estado N° 165 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

DCM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

26

OFICIO No. 42451

Bogotá D. C., 24 de Septiembre de 2018

Señores:
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto con Título Prendario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-071-2015-00169-00 iniciado por APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A. NIT 830.009.635-9 contra JAFET NARVAEZ SANDOVAL C.C. 4.750.951 y LUZ MYRIAN OSSO PERDOMO C.C. 52.072.343 (Origen Juzgado 74 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de septiembre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas No WGY - 238, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el nombre del propietario del establecimiento (Parqueadero), nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúa, dirección, teléfono y nombre del parqueadero; fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo.

De conformidad con la Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, una vez aprehendido el rodante este debe ser remitido a cualquiera de los siguientes parqueaderos:

IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA (CALLE 8 No. 19-27/33).

SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S (CALLE 20B No. 43 A 60BG 4 - 5 / CARRERA 28 No. 72-15 oficina 401).

SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S (CALLE 4 No. 11-05 MOSQUERA).

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

JULIAN MARIÑO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 42451

Bogotá D. C., 24 de Septiembre de 2018

Señores:
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto con Título Prendario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-071-2015-00169-00 iniciado por APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A. NIT 830.009.635-9 contra JAFET NARVAEZ SANDOVAL C.C. 4.750.951 y LUZ MYRIAN OSSO PERDOMO C.C. 52.072.343 (Origen Juzgado 74 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de septiembre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas No WGY - 238, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el nombre del propietario del establecimiento (Parqueadero), nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúa, dirección, teléfono y nombre del parqueadero; fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo.

De conformidad con la Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, una vez aprehendido el rodante este debe ser remitido a cualquiera de los siguientes parqueaderos:

IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA (CALLE 8 No. 19-27/33).

SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S (CALLE 20B No. 43 A 60BG 4 - 5 / CARRERA 28 No. 72-15 oficina 401).

SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S (CALLE 4 No. 11-05 MOSQUERA).

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

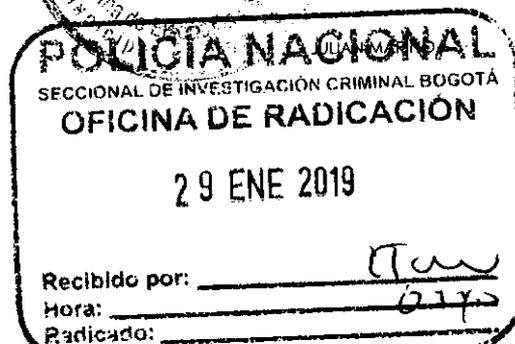
JAIRO HERNANDO BENAVIDES
Professional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795



15

27

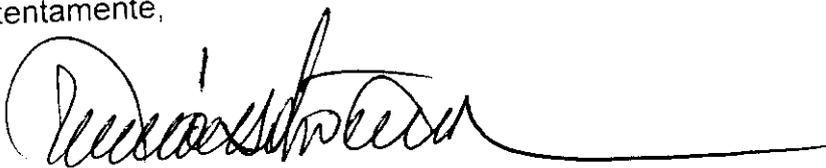
Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
D.C. S. D.
E.

REF. EJECUTIVO MIXTO DE APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS
S.A. APOYAR S.A. contra JAFET NARVAEZ SANDOVAL Y OTRA No. 2015-
169- PROCEDENTE DEL JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL. -071

El suscrito **GERMAN BOTERO GAONA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad,
identificado con la cédula de ciudadanía No.19.307.404 de Bogotá, abogado en
ejercicio con tarjeta profesional No.32.711 del Consejo Superior de la
Judicatura, adjunto los siguientes documentos:

Oficio No.42451 del 24 de septiembre de 2018, con sello de radicación en la
SIJIN de fecha 29 de enero de 2109

Atentamente,



GERMAN BOTERO GAONA
T.P. No. 32.711 del C.S.J.

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

Sena
20047 13-FEB-'19 10:39 JTC
ZF
1421-36-15

12



3

Municipio De Yaguajay
Ramo de Justicia
Oficina de Ejecución
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
YAGUAJAY C.

En la fecha

17 de Mayo de 1953

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en todos los casos que se refieren al artículo 116 de la Ley de Procedimiento Civil, en virtud de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Procedimiento Civil, en virtud de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Procedimiento Civil.



INVENTARIO DE VEHICULO

Placa

Nº 3669

En la ciudad _____ siendo las _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____ se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

CLASE _____ # DE MOTOR _____
 MARCA _____ # DE CHASIS Y/O SERIE: _____
 LINEA _____ DOCUMENTO: SI NO CUALES? _____
 MODELO _____ KILOMETRAJE: _____
 COLOR _____ LLAVES: SI NO CUANTAS? _____
 SERVICIO _____ **No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario**

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • R: RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primer objeto: Establecer las condiciones especificadas del servicio de parqueadero para los vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. Conforme a las cláusulas siguientes: Segundo: Las condiciones específicas en las que se recibe el Vehículo Son las contempladas en el siguiente inventario:

INVENTARIO EXTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER			EXPLORADORAS			LLANTAS		
ANTENA			VIDRIOS			REPUESTO		
PERSIANA			TAPA BAUL			RINES		
FAROLAS			EMBLEMAS			COPAS		
CAPOT			ESPEJOS			MANIJAS		
LIMPIABRISAS			TAPA GASOLINA			COCUYOS LATERALES		

INVENTARIO INTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS			ENCE. CIGARRILLO			CRUCETAS		
COJINERIA			TAPETES			GATO		
FORROS			TAPASOLES			EQUIPO DE CARRETERA		
LUCES			MANIJAS			EXTINTOR		
DESCANZANUCAS			RADIO			BATERIA		
CINTURONES			FRONTAL			ALARMA		
CENICERO			PARLANTES			PITO		

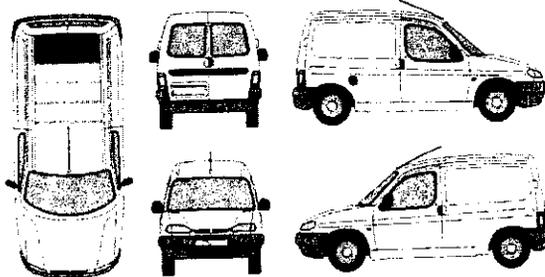
OBSERVACIONES:

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES

SISTEMATIZADO

FECHA

12/04/19



Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. para hacer uso del derecho establecido en el artículo 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. Se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado, en lugares y condiciones de conservación en los que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, depósito, guardia y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía, conforme a la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y por lo tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO _____ DEL _____
 OFICIO # _____ N° _____
 PROCESO _____
 DEMANDANTE _____
 DEMANDADO _____

Ingresar por otro motivo cual? _____

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE _____
 C.C. No. _____ de _____
 DIRECCION: _____
 TELEFONO(S): _____

ALMACENAMIENTO DE
VEHICULOS POR
EMBARGO



PRINCIPAL S.A.S.

SEÑOR 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

E.

S.

D.

OF. EJEC. CIVIL Y PAZ

8717-36-015

48768 25-SEP-19 8:02

Definir
2 folios
letra

REFERENCIA: 2015-00169

DEMANDANTE: APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A.

DEMANDADO: JOFET NARVAEZ SANDOVAL Y OTRO

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

MIGUEL ANGEL TRUJILLO, mayor de edad, actuando en mi calidad como Representante Legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho

PRIMERO: El vehículo de placas **WGY238** fue inmovilizado por autoridad competente y trasladado a nuestras instalaciones el día 05 de febrero del año 2019, realizando el inventario No. **3669**.

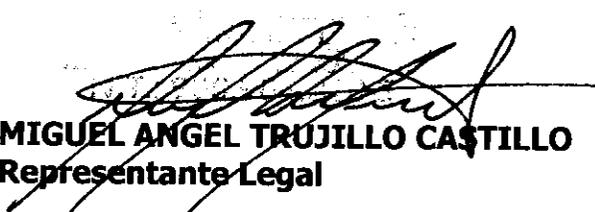
SEGUNDO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **WGY238**, se encuentra ubicado en nuestra Bodega **MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA. (GUASCA CUNDINAMARCA)**

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación.

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso.

Del señor Juez.

Cordialmente.


MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO
Representante Legal

SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 37 N° 60-21 BARRIO NICOLAS DE FEDERMAN TELEFONOS
3138278835 – 3105732058 – 3188564553 HORARIO DE ATENCION L-V 9:00 AM 5:00 PM.
UBICACIÓN **MEGAPATIO** VEREDA EL SANTUARIO 500 MTS DESPUES DE LA GLORIETA DE LA VIA

26 SEP 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 11 OCT 2019

Proceso: 71 / 2015 - 00169

Obre en autos la comunicación allegada por el parqueadero **ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.**, en consecuencia se **DISPONE:**

PRIMERO: COMISIONAR al inspector de policía y/o juez promiscuo municipal y/o Civil Municipal del municipio de Guasca (Cundinamarca), con facultades para nombrar secuestre y fijar honorarios, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas **WGY-238**, el que se encuentra el **MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHÍCULOS EN CUSTODIA**, ubicado en la **VEREDA EL SANTUARIO 500 MTS DESPUÉS DE LA GLORIETA DE LA VÍA GUASCA - GUATAVITA.**

SEGUNDO: líbrese despacho comisorio con los intereses del caso. Anéxese copia del inventario del vehículo y de este proveído.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C., 15 OCT 2019
Por anotación en estado N° 182 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

ASC



Despacho Comisorio N° 5674

**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

INSPECTOR DE POLICÍA y/o JUEZ PROMISCO MUNICIPAL y/o CIVIL
MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUASCA-CUNDINAMARCA

REF. Proceso Ejecutivo Mixto con Título Prendario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-071-2015-00169-00 iniciado por APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A. NIT 830.009.635-9 contra JAFET NARVAEZ SANDOVAL C.C. 4.750.951 y LUZ MYRIAN OSSO PERDOMO C.C. 52.072.343 (Origen Juzgado 71 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 11 de octubre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con facultades para nombrar secuestre y fijar honorarios, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa WGY - 238, de propiedad de la parte demandada JAFET NARVÁEZ SANDOVAL.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHÍCULOS EN CUSTODIA, ubicado en la VEREDA EL SANTUARIO 500 MTS DESPUÉS DE LA GLORIETA DE LA VIA GUASCA-GUATAVITA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 11 de octubre de 2019.

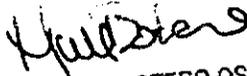
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante GERMAN BOTERO GAONA, identificado(a) con C.C. 19.307.404 de Bogotá. Y T.P. 32.711 del C.S de la J. (Dirección demandante) Av. Carrera 45 No 118-30 off 701.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 24 de octubre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input type="checkbox"/>	OTROS	<input checked="" type="checkbox"/>	DESPACHO. G.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRE	GARCIA BOTERO G.			DEMANDANTE	<input checked="" type="checkbox"/>
C.C.	18.307.404			DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
	6575000				<input type="checkbox"/>
	08 NOV 2019				<input type="checkbox"/>
<i>[Handwritten Signature]</i>					

Señores

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO EJECUTIVO

De: **APOYOS FINANCIEROS**

Contra: **JAFET NARVAEZ SANDOVAL**

Radicado: **2015-169**

Asunto: **Memorial.**

DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante. Por medio del presente escrito, me permito solicitarle a este despacho, se sirva actualizar el despacho comisorio para que se lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas **WGY238** de propiedad del demandado.

Ante su despacho



DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL
CC: 1.049.679.142 de Tunja
T.P.: 282.768 del C. S. de la J.

RV: MEMORIAL 11001400307120150016900

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 19/04/2021 11:41

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (14 KB)

SOLICITUD DESPACHO COMISORIO.pdf;

Cordialmente;

SECRETARIA DE APOYO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE

SENTENCIAS DE BOGOTÁ

De: daniel fernando ariza abril <daniel03abogado@gmail.com>

Enviado: lunes, 19 de abril de 2021 11:38 a. m.

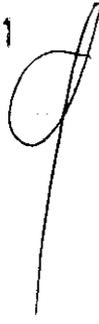
Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL 11001400307120150016900

lety
2F

3106-239-15

23 AER 2021

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop followed by a vertical line that tapers to a point.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., mayo catorce de dos mil veintiuno

Proceso No. 071 – 2015 – 00169 - 00

El despacho se abstiene de resolver sobre la solicitud de actualizar el despacho comisorio, como quiera que Daniel Fernando Ariza Abril no se encuentra reconocido como abogado del cesionario demandante.

NOTIFIQUESE

[Firma manuscrita]
ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
Mayo 18 de 2021
Por anotación en estado N° 067 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
[Firma manuscrita]
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

52

Señores
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

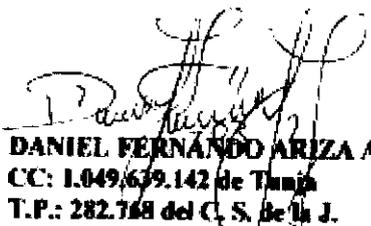
Proceso Ejecutivo
De: Apoyos Financieros
Contra: Luz Miryam Osso
Radicado: 2015-169

Asunto: **Memorial.**

DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante. Por medio del presente escrito, me permito solicitar a este despacho, se sirva actualizar el despacho comisorio por medio del cual se comisiona el secuestro del vehículo de placas **WGY238**, el cual se encuentra ubicado en la vereda **Santuario, 500mts de la glorieta de Guasca en la vía que conduce de Guasca a Guatavita.**

Téngase para efectos de notificaciones, el correo electrónico **daniel03abogado@gmail.com**

Ante su despacho


DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL
CC: 1.049.679.142 de Tunja
T.P.: 282.768 del C. S. de la J.

[Handwritten mark]

Memorial 11001400307120150016900

Daniel Abogado <daniel03abogado@gmail.com>

El día 23/07/2021 a las 09:38

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

07384 26-JUL-21 9:38

 1 archivo adjunto (15 KB)

ACTUALIZAR D. COMISORIO.pdf

[Handwritten signature]
OF. EJEC. MPR. RADICADO

07384 26-JUL-21 9:38

5484 - 88 - 018



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho de: señoría Juez Juy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

29 JUL 2021

27

71

FW: INFORME DE PARQUEADERO VEHICULO PLACA WGY238 PROCESO No 2015-169

Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 22, 2021, 5:43 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Adjuntos: Informe de parqueadero WGY238.pdf

Para lo de su cargo.

Cordialmente,

2
Despacho

5656 200 - 15



Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección: Carrera 10ª #14-33

OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ
39256 30-JUL-21 16:26
39256 30-JUL-21 16:26

De: Almacenamiento La Principal <administrativo@almacenamientolaprincipal.com>

Fecha: lunes, 19 de julio de 2021, 5:43 p. m.

Para: "Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C."

<j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: INFORME DE PARQUEADERO VEHICULO PLACA WGY238 PROCESO No 2015-169

Buenas Tardes

Cordial saludo, me permito adjuntar a su honorable despacho informe de parqueadero del vehículo placa WGY238

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

ALMACENAMIENTO DE
VEHICULOS POR
EMBARGO

PRINCIPAL S.A.S.

SEÑOR

JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUZGADO ORIGEN:

E.

S.

D.

REFERENCIA: 2015-0016900

DEMANDANTE: APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A.

DEMANDADO: JAFET NARVAEZ SANDOVAL Y OTRO

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO, mayor de edad, actuando en mi calidad como representante legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho

PRIMERO: El vehículo de placas **WGY238** fue inmovilizado por autoridad competente y trasladado a nuestras instalaciones el día **2019-02-05**, Bajo inventario **3669**

SEGUNDO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **WGY238** se encuentra ubicado en nuestro patio **Almacenamiento de Vehículos Por Embargo La Principal. Vereda El Santuario 500 Metros De La Glorieta De Guasca Vía Guatavita.**

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación.

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso.

Del señor Juez.

Cordialmente.



SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO
Representante Legal.

SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 37 N° 60-21 BARRIO NICOLAS DE FEDERMAN TELEFONOS
3138278835 - 3105732058 - 3188564553 HORARIO DE ATENCION L-V 9:00 AM 5:00 PM.

ALMACENAMIENTO DE
VEHICULOS POR
EMBARGO

PRINCIPAL S.A.S.

SEÑOR 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

E.

S.

D.

OF. EJEC. CIVIL M. P. B. L.

49756 25-SEP-19 9:32

Deposito
Jefatura

REFERENCIA: 2015-00169

DEMANDANTE: APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A.

DEMANDADO: JOFET NARVAEZ SANDOVAL Y OTRO

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

MIGUEL ANGEL TRUJILLO, mayor de edad, actuando en mi calidad como Representante Legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho

PRIMERO: El vehículo de placas **WGY238** fue Inmovilizado por autoridad competente y trasladado a nuestras instalaciones el día 05 de febrero del año 2019, realizando el inventario No. **3669**.

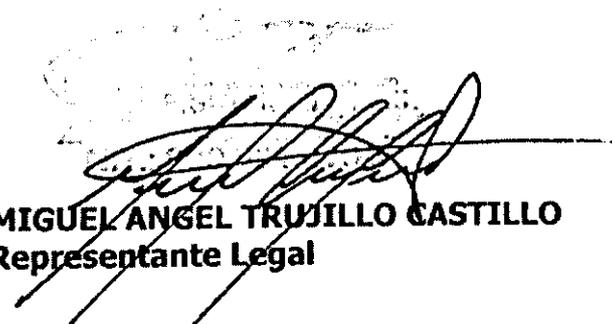
SEGUNDO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **WGY238**, se encuentra ubicado en nuestra Bodega **MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA. (GUASCA CUNDINAMARCA)**

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación.

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso.

Del señor Juez.

Cordialmente.


MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO
Representante Legal

SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 37 N° 60-21 BARRIO NICOLAS DE FEDERMAN TELEFONOS
3138278835 - 3105732058 - 3188564553 HORARIO DE ATENCION L-V 9:00 AM 5:00 PM.
UBICACIÓN MEGAPATIO VEREDA EL SANTUARIO 500 MTS DESPUES DE LA GLORIETA DE LA VIA
GUASCA GUATAVITA



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 30/06/2021
Juzgado 1100014303015

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

01/07/2018	23/07/2018	23	30,045	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 0,00	\$ 16.560,31	\$ 496.204,07	\$ 0,00	\$ 1.496.204,07
24/07/2018	24/07/2018	1	30,045	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 0,00	\$ 720,01	\$ 496.924,08	\$ 93.768,00	\$ 1.403.156,08
25/07/2018	31/07/2018	7	30,045	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 0,00	\$ 5.040,09	\$ 408.196,18	\$ 0,00	\$ 1.408.196,18
01/08/2018	21/08/2018	21	29,91	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 0,00	\$ 15.060,48	\$ 423.256,66	\$ 0,00	\$ 1.423.256,66
22/08/2018	22/08/2018	1	29,91	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 0,00	\$ 717,17	\$ 423.973,83	\$ 102.676,00	\$ 1.321.297,83
23/08/2018	31/08/2018	9	29,91	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 0,00	\$ 6.454,49	\$ 327.752,32	\$ 0,00	\$ 1.327.752,32
01/09/2018	16/09/2018	16	29,715	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 0,00	\$ 11.408,76	\$ 339.161,08	\$ 0,00	\$ 1.339.161,08
17/09/2018	17/09/2018	1	29,715	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 0,00	\$ 713,05	\$ 339.874,13	\$ 168.006,00	\$ 1.171.868,13
18/09/2018	30/09/2018	13	29,715	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 0,00	\$ 9.269,62	\$ 181.137,74	\$ 0,00	\$ 1.181.137,74
01/10/2018	21/10/2018	21	29,445	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 0,00	\$ 14.854,03	\$ 195.991,77	\$ 0,00	\$ 1.195.991,77
22/10/2018	22/10/2018	1	29,445	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 0,00	\$ 707,33	\$ 196.699,11	\$ 89.409,00	\$ 1.107.290,11
23/10/2018	31/10/2018	9	29,445	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 0,00	\$ 6.366,01	\$ 113.656,12	\$ 0,00	\$ 1.113.656,12
01/11/2018	15/11/2018	15	29,235	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 0,00	\$ 10.543,25	\$ 124.199,37	\$ 0,00	\$ 1.124.199,37
16/11/2018	16/11/2018	1	29,235	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 0,00	\$ 702,88	\$ 124.902,25	\$ 108.137,00	\$ 1.016.765,25
17/11/2018	30/11/2018	14	29,235	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 0,00	\$ 9.840,37	\$ 26.605,62	\$ 0,00	\$ 1.026.605,62
01/12/2018	17/12/2018	17	29,1	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 0,00	\$ 11.900,30	\$ 38.505,92	\$ 0,00	\$ 1.038.505,92
18/12/2018	18/12/2018	1	29,1	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 0,00	\$ 700,02	\$ 39.205,94	\$ 87.063,00	\$ 952.142,94
19/12/2018	31/12/2018	13	29,1	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 952.142,94	\$ 0,00	\$ 8.664,72	\$ 8.664,72	\$ 0,00	\$ 960.807,66
01/01/2019	17/01/2019	17	28,74	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$ 0,00	\$ 952.142,94	\$ 0,00	\$ 11.206,87	\$ 19.871,59	\$ 0,00	\$ 972.014,53
18/01/2019	18/01/2019	1	28,74	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$ 0,00	\$ 952.142,94	\$ 0,00	\$ 659,23	\$ 20.530,82	\$ 133.713,00	\$ 838.960,75
19/01/2019	31/01/2019	13	28,74	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$ 0,00	\$ 838.960,75	\$ 0,00	\$ 7.551,24	\$ 7.551,24	\$ 0,00	\$ 846.511,99
01/02/2019	13/02/2019	13	29,55	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$ 0,00	\$ 838.960,75	\$ 0,00	\$ 7.388,78	\$ 15.290,02	\$ 0,00	\$ 854.250,78
14/02/2019	14/02/2019	1	29,55	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$ 0,00	\$ 838.960,75	\$ 0,00	\$ 595,29	\$ 15.885,31	\$ 140.623,00	\$ 714.238,07
15/02/2019	28/02/2019	14	29,55	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$ 0,00	\$ 714.223,07	\$ 0,00	\$ 7.094,95	\$ 7.094,95	\$ 0,00	\$ 721.318,02
01/03/2019	19/03/2019	19	29,055	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 714.223,07	\$ 0,00	\$ 9.486,44	\$ 16.581,39	\$ 0,00	\$ 730.804,46
20/03/2019	20/03/2019	1	29,055	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 714.223,07	\$ 0,00	\$ 499,29	\$ 17.080,68	\$ 106.090,00	\$ 625.213,75
21/03/2019	31/03/2019	11	29,055	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 625.213,75	\$ 0,00	\$ 4.807,69	\$ 4.807,69	\$ 0,00	\$ 630.021,44
01/04/2019	16/04/2019	16	28,98	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 625.213,75	\$ 0,00	\$ 6.977,07	\$ 11.784,76	\$ 0,00	\$ 636.998,51
17/04/2019	17/04/2019	1	28,98	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 625.213,75	\$ 0,00	\$ 436,07	\$ 12.220,83	\$ 36.979,00	\$ 600.455,58
18/04/2019	30/04/2019	13	28,98	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 600.455,58	\$ 0,00	\$ 5.444,38	\$ 5.444,38	\$ 0,00	\$ 605.899,96
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 0,00	\$ 600.455,58	\$ 0,00	\$ 12.994,63	\$ 18.439,01	\$ 0,00	\$ 618.894,59
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$ 0,00	\$ 600.455,58	\$ 0,00	\$ 12.552,47	\$ 30.991,48	\$ 0,00	\$ 631.447,06
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$ 0,00	\$ 600.455,58	\$ 0,00	\$ 12.959,01	\$ 43.950,50	\$ 0,00	\$ 644.406,07
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 600.455,58	\$ 0,00	\$ 12.982,76	\$ 56.933,26	\$ 0,00	\$ 657.388,83
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 600.455,58	\$ 0,00	\$ 12.563,96	\$ 69.497,22	\$ 0,00	\$ 669.952,79
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$ 0,00	\$ 600.455,58	\$ 0,00	\$ 12.852,02	\$ 82.349,24	\$ 0,00	\$ 682.804,81
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$ 0,00	\$ 600.455,58	\$ 0,00	\$ 12.397,12	\$ 94.746,36	\$ 0,00	\$ 695.201,93
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$ 0,00	\$ 600.455,58	\$ 0,00	\$ 12.738,84	\$ 107.485,20	\$ 0,00	\$ 707.940,78
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 600.455,58	\$ 0,00	\$ 12.655,29	\$ 120.140,49	\$ 0,00	\$ 720.585,06
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$ 0,00	\$ 600.455,58	\$ 0,00	\$ 12.000,59	\$ 132.141,08	\$ 0,00	\$ 732.726,66
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$ 0,00	\$ 600.455,58	\$ 0,00	\$ 12.762,69	\$ 144.903,77	\$ 0,00	\$ 745.359,45
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 600.455,58	\$ 0,00	\$ 12.200,79	\$ 157.104,56	\$ 0,00	\$ 757.560,13
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$ 0,00	\$ 600.455,58	\$ 0,00	\$ 12.307,67	\$ 169.412,23	\$ 0,00	\$ 769.867,80
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 600.455,58	\$ 0,00	\$ 11.869,89	\$ 181.282,12	\$ 0,00	\$ 781.737,69



INVENTARIO DE VEHICULO

WGY 238

Placa

Nº 3569

W G Y - 2 3 8

En la ciudad Bogotá siendo las 16:35 a los 05 días del mes de 02 del año 2019
se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

CLASE <u>Suministro</u>	# DE MOTOR <u>54000013</u>
MARCA <u>Jac</u>	# DE CHASIS Y/O SERIE: <u>L311PBB0206922110</u>
LINEA <u>112 1042 KR</u>	DOCUMENTO: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> CUALES? _____
MODELO <u>2015</u>	KILOMETRAJE: <u>43987</u>
COLOR <u>Blanco</u>	LLAVES: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> CUANTAS? <u>1</u>
SERVICIO <u>Publico</u>	No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • R: RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primer objeto: Establecer las condiciones especificadas del servicio de parqueadero para los vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. Conforme a las cláusulas siguientes: Segundo: Las condiciones específicas en las que se recibe el Vehículo Son las contempladas en el siguiente Inventario:

INVENTARIO EXTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	1	R	EXPLORADORAS	1	—	LLANTAS	6	R
ANTENA	1	R	VIDRIOS	6	R	REPUESTO	1	R
PERSIANA	1	R	TAPA BAUL	2	R	RINES	5	R
FAROLAS	2	R	EMBLEMAS	3	R	COPAS	—	—
CAPOT	1	R	ESPEJOS	5	R	MANIJAS	4	R
LIMPIABRISAS	2	R	TAPA GASOLINA	1	R	COCUYOS LATERALES	12	R

INVENTARIO INTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	1	R	ENCE. CIGARRILLO	—	—	CRUCETAS	1	R
COJINERIA	5	R	TAPETES	2	R	GATO	1	R
FORROS	01	UR	TAPASOLES	2	R	EQUIPO DE CARRETERA	1	R
LUCES	1	R	MANIJAS	4	R	EXTINTOR	—	R
DESCANZANUCAS	—	—	RADIO	01	UR	BATERIA	—	R
CINTURONES	—	R	FRONTAL	01	UR	ALARMA	—	—
CENICERO	—	R	PARLANTES	2	R	PITO	—	R

OBSERVACIONES:

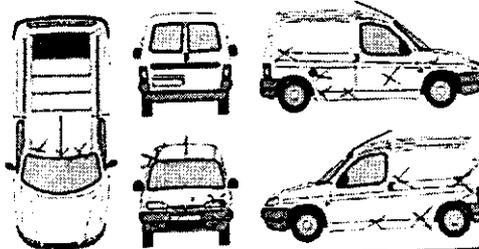
GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES

El Vehículo quedó con daños en la pintura

SISTEMATIZADO

FECHA

12/04/19



Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. para hacer uso del derecho establecido en el artículo 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. Se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado, en lugares y condiciones de conservación en los que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, depósito, guardia y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía, conforme a la ley 1678 del 20 de agosto de 2013 y por lo tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO Araya Para los Juzgados De Sentencia
 OFICIO # 02451 DEL 24 de Sep de 2018
 PROCESO Procedimiento de Pago N° 2015-00159-06
 DEMANDANTE Asesores Financieros y Administrativos
 DEMANDADO Sociedad Univas S.A.S

Ingresar por otro motivo cual? Embargo

FIRMA QUIEN RECIBE:

[Signature]
CC. 10732504138

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE _____
 C.C. No. _____ de _____
 DIRECCION: _____
 TELEFONO(S): _____

FIRMA:

CC.

OFICINAS: Carrera 37 No. 60 - 21 Tel.: 306 44 68 - B. Nicolas de Federman / Cejs.: 318 856 45 53 - 313 827 88 35
 310 573 20 58 - PATIOS: CALLE 4 No. 11 - 05 - MOSQUERA (0,7 Km VIA BOGOTÁ MOSQUERA)
 MEGA PATIOS EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA
 VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DEL ROMBOY DE GUASCA VIA GUATAVITA (GUASCA CUNDINAMARCA).
 Email: almacenamientolaprinicipal@gmail.com

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado.

PARQUEADERO



LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 30/06/2021
Juzgado 110014303015

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 600.455,58	\$ 0,00	\$ 12.265,56	\$ 193.547,68	\$ 0,00	\$ 794.003,25
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$ 0,00	\$ 600.455,58	\$ 0,00	\$ 12.367,77	\$ 205.915,45	\$ 0,00	\$ 806.371,02
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$ 0,00	\$ 600.455,58	\$ 0,00	\$ 12.003,68	\$ 217.919,13	\$ 0,00	\$ 818.374,70
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$ 0,00	\$ 600.455,58	\$ 0,00	\$ 12.247,50	\$ 230.166,62	\$ 0,00	\$ 830.622,20
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	26,76	0,06%	\$ 0,00	\$ 600.455,58	\$ 0,00	\$ 11.706,53	\$ 241.873,16	\$ 0,00	\$ 842.328,73
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$ 0,00	\$ 600.455,58	\$ 0,00	\$ 11.866,77	\$ 253.739,92	\$ 0,00	\$ 854.195,50
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	25,98	0,06%	\$ 0,00	\$ 600.455,58	\$ 0,00	\$ 11.781,77	\$ 265.521,70	\$ 0,00	\$ 865.977,27
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	26,31	0,06%	\$ 0,00	\$ 600.455,58	\$ 0,00	\$ 10.762,18	\$ 276.283,88	\$ 0,00	\$ 876.739,45
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	26,115	0,06%	\$ 0,00	\$ 600.455,58	\$ 0,00	\$ 11.836,43	\$ 288.120,31	\$ 0,00	\$ 888.575,88
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	25,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 600.455,58	\$ 0,00	\$ 11.395,84	\$ 299.516,14	\$ 0,00	\$ 899.971,72
01/05/2021	26/05/2021	26	25,83	25,83	25,83	25,83	0,06%	\$ 0,00	\$ 600.455,58	\$ 0,00	\$ 9.830,50	\$ 309.346,64	\$ 0,00	\$ 909.802,21
27/05/2021	27/05/2021	1	25,83	25,83	25,83	25,83	0,06%	\$ 0,00	\$ 600.455,58	\$ 0,00	\$ 378,10	\$ 309.724,74	\$ 0,00	\$ 1.023.397,00

\$	1.000.000,00
\$	0,00
\$	1.000.000,00
\$	0,00
\$	1.310.681,31
\$	2.310.681,31
\$	2.423.898,00
\$	0,00
\$	113.216,69

Capital
 Capitales Adicionados
 Total Capital
 Total Interés de plazo
 Total Interés Mora
 Total a pagar
 - Abonos
 Neto a pagar
 Saldo devolver al deudor

Asunto: RAD : 2015-0016900 INFORME DE PARQUEADERO PLACA WGY238
Fecha: miércoles, 11 de agosto de 2021, 11:59:37 a. m. hora estándar de Colombia
De: Almacenamiento La Principal
A: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
Datos adjuntos: WGY238.pdf, WGY238-.pdf

Cordial saludo
 Señor Juez,

Amablemente me permito enviar memorial correspondiente a la custodia del vehículo en referencia; recordando que el mismo se encuentra en nuestras instalaciones desde su ingreso y a disposición del despacho y las partes.

- Adjunto informe de parqueadero.

OF. EJ. CIV. MUN. PROCOR 2

43928 10-SEP-21 13:08

43928 10-SEP-21 13:08

ANGÉLICA LUGO
Angélica Lugo
 F _____
 U _____
 RADICADO
 2021-09-10

40

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., julio dos de dos mil veintiuno

Proceso No. **030 – 2012 – 01275 - 00**

Previo a resolver sobre la medida cautelar de embargo de remanentes, se **REQUIERE** a la parte demandante para que indique el número correcto del proceso, toda vez que consultado por el radicado mencionado en el sistema siglo XXI de este Juzgado, no se encontró proceso alguno.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

Julio 6 de 2021

Por anotación en estado N° 074 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., septiembre trece de dos mil veintiuno

Proceso: 071-2015-00169-00

Se **NIEGA** lo solicitado, comoquiera que el Despacho Comisorio No 5674/2019 fue retirado por el interesado (Nov.8/2019); además, a la fecha no se tiene conocimiento del diligenciamiento del mismo.

NOTIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZ

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
Septiembre 14 de 2021
Por anotación en estado N° 101 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ Secretaria

ASC

03

Negocio



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 5674

**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carretera 10 No. 14-33 Piso 11
Tel. 2408795

*Audiencia
7/2/2020 Quince*

Hace Saber

A

INSPECTOR DE POLICÍA y/o JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL y/o CIVIL
MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUASCA-CUNDINAMARCA

REF. Proceso Ejecutivo Mixto con Título Prendario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-071-2015-00169-00 iniciado por APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A. NIT 830.009.635-9 contra JAFET NARVAEZ SANDOVAL C.C. 4.730.951 y LUZ MYRIAN OSSO PERDOMO C.C. 52.072.343 (Origen Juzgado 71 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 11 de octubre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con facultades para nombrar secuestre y fijar honorarios, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHICULO AUTOMOTOR de placa WGT - 238 de propiedad de la parte demandada JAFET NARVAEZ SANDOVAL.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA, ubicado en la VEREDA EL SANTUARIO 500 MTS DESPUES DE LA GLORIETA DE LA VIA GUASCA-GUATAVITA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 11 de octubre de 2019

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante GERMAN BOTERO GAONA, identificado(a) con C.C. 19.307.404 de Bogotá, y T.P. 32.711 del C.S de la J. (Dirección demandante) Av. Carrera 45 No 118-30 of 701.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 24 de octubre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 15 (N° 0062) 1984, 3097 de 2010 y 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

2020 - E - 0436

GUASCA-CUNDINAMARCA	
ALCALDIA	
RECIBIDO	<i>Glenn N</i>
FECHA	<i>10 FEB 2020</i>
HORA	<i>11:04 am</i>
N° DE FOLIOS	<i>2 (dos)</i>

Huella
Huella
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



CP

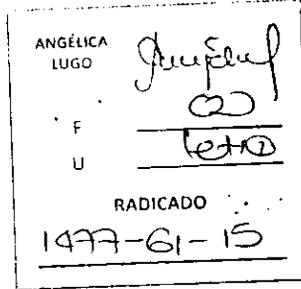
Fwd: DEVOLUCION DC 5674

inspecciondepolicia inspecciondepolicia <inspecciondepolicia@guasca-cundinamarca.gov.co>

Lun 28/02/2022 10:37

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JOSE MAURICIO RINCON GOMEZ
Inspector de Policia Guasca



Buenos dias

remito para fines pertinentes

cordialmente

----- Forwarded message -----

De: **inspecciondepolicia inspecciondepolicia** <inspecciondepolicia@guasca-cundinamarca.gov.co>

Date: mar, 14 dic 2021 a las 16:59

Subject: DEVOLUCION DC 5674

To: <j15jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetado Juez

Me permito informar que por solicitud del apoderado del despacho en el asunto donde telefónicamente manifestó que ya no obra como representante del mismo , remitimos a su despacho la devolución de la comisión encomendada por su Honorable despacho para fines pertinentes.

Cordialmente,

JOSE MAURICIO RINCON GOMEZ
Inspector de Policía Guasca

CP

Señores

Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Juzgado 71 Civil Municipal De Bogotá

E. S. D.

Proceso ejecutivo

De: Apoyos Financieros

Contra: Jafet Narvaez Sandoval

Radicado: 2015-169

Daniel Fernando Ariza Abril, mayor de edad, identificado con cedula No **1.049.639.142** de Tunja, T.P.: **282.768** del C. S. de la J., abogado en ejercicio, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante. Por medio del presente escrito, me permito manifestar:

Atendiendo a la devolución del despacho comisorio por parte de la **Inspección de Guasca**, solicito al despacho, actualizar el despacho comisorio y, en consecuencia, se comisione a la **Alcaldía-Inspección Municipal de Guasca- Cundinamarca**, con el fin de poder secuestrar el vehículo de placas **WGY238**.

Ante su despacho


DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL
CC: 1.049.639.142 de Tunja
T.P.: 282.768 del C. S. de la J.

46

Memorial 11001400307120150016900

Daniel Abogado <daniel03abogado@gmail.com>

Mié 09/03/2022 11:16

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Daniel Fernando Ariza Abril

Abogado

Celular: 3166192372

Letra - Folio 2
04218 11-MAR-22 16:17

Rad. 1709-157-015

04218 11-MAR-22 16:17

ref

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Abril Veinticinco de Dos Mil Veintidós

Proceso No. 071-2015-00169

Vista la solicitud que antecede y toda vez que obra dentro del expediente la Devolución del Despacho Comisorio No. 5674 por parte de la Inspección de Policía de Guasca- Cundinamarca el Despacho **DISPONE:**

Por intermedio de la Secretaría ACTUALÍCESE el mismo, el cual fue ordenado en auto de fecha 11 de octubre de 2019.

El interesado retire el Despacho Comisorio en la Secretaría de Apoyo.

NOTIFÍQUESE,

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

ABRIL 26 DE 2022

Por anotación en estado N° 61 de la fecha, se notifica la presente providencia a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ



**JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Despacho Comisorio N° DCOECM-0522JR-2

Hace Saber

Al

INSPECTOR DE POLICÍA Y/O JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL Y/O CIVIL
MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUASCA – CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo mixto con título prendario de menor cuantía No. **11001-40-03-071-2015-00169-00** iniciado por APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A.S. NIT 830.009.635-9 **contra** LUZ MIRYAM OSSO PERDOMO C.C. 52.072.343 Y JAFET NARVAEZ SANDOVAL C.C. 4.750.951 (Juzgado de Origen 71 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 11 de octubre de 2019 y 25 de abril de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **WGY-238**, de propiedad de la parte demandada JAFET NARVAEZ SANDOVAL C.C. 4.750.951 .

Se faculta para designar secuestre con estricta sujeción a lo dispuesto por el artículo 48 del Código General del Proceso, y para fijar los respectivos honorarios, de conformidad a lo consagrado en el numeral 1 del artículo 27 del acuerdo 10448 de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA ubicado en la VEREDA EL SANTUARIO 500 MTS DESPUES DE LA GLORIETA DE LA VIA GUASCA - GUATAVITA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 11 de octubre de 2019 y 25 de abril de 2022.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL , identificado(a) con C.C. 1.049.639.142 y T.P. 282.768 del C.S de la J. con email; daniel03abogado@gmail.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 05 de mayo de 2022.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente




PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



**JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Despacho Comisorio N° DCOECM-0522JR-2

Hace Saber

Al

INSPECTOR DE POLICÍA Y/O JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL Y/O CIVIL
MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUASCA – CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo mixto con título prendario de menor cuantía No. **11001-40-03-071-2015-00169-00** iniciado por APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A.S. NIT 830.009.635-9 **contra** LUZ MIRYAM OSSO PERDOMO C.C. 52.072.343 Y JAFET NARVAEZ SANDOVAL C.C. 4.750.951 (Juzgado de Origen 71 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 11 de octubre de 2019 y 25 de abril de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **WGY-238**, de propiedad de la parte demandada JAFET NARVAEZ SANDOVAL C.C. 4.750.951 .

Se faculta para designar secuestre con estricta sujeción a lo dispuesto por el artículo 48 del Código General del Proceso, y para fijar los respectivos honorarios, de conformidad a lo consagrado en el numeral 1 del artículo 27 del acuerdo 10448 de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA ubicado en la VEREDA EL SANTUARIO 500 MTS DESPUES DE LA GLORIETA DE LA VIA GUASCA - GUATAVITA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 11 de octubre de 2019 y 25 de abril de 2022.

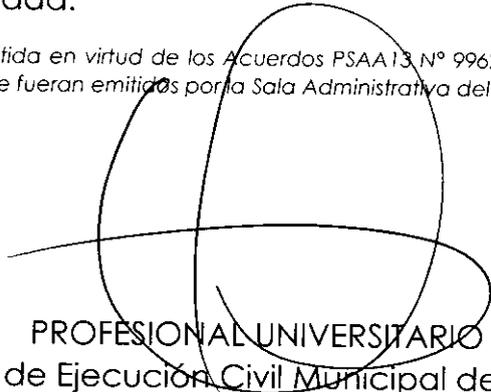
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL , identificado(a) con C.C. 1.049.639.142 y T.P. 282.768 del C.S de la J. con email; daniel03abogado@gmail.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 05 de mayo de 2022.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 71-2015-169 JUZGADO 15 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 16/05/2022 9:02

Para: daniel fernando ariza abril <daniel03abogado@gmail.com>

Mediante el presente me permito remitirle los oficios No. DCOECM-0522JR-2 ordenados por auto de fecha 11 de octubre de 2019 y 25 de abril de 2022.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior para lo pertinente.

Liliana Medina Vega
Asistente Administrativo Grado 5
Secretaría ZONA 3-A

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

RV: DERECHO DE PETICIÓN

Hector Rodriguez Rodriguez <herodriguezrodriguez@hotmail.com>

Mar 12/04/2022 11:49 AM

Para: radicacion_virtual@shd.gov.co <radicacion_virtual@shd.gov.co>

Cco: institucional@personeriabogota.gov.co <institucional@personeriabogota.gov.co>

 1 archivos adjuntos (456 KB)

DP Hacienda Sr. Hector Rodriguez VF.pdf;

Señores:

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ

radicacion_virtual@shd.gov.co

E. S. D.

Con Copia
PERSONERÍA DE BOGOTÁ
institucional@personeriabogota.gov.co

REF: Contribuyente: GIOVANNY ANDRES ARANDA GALVIS

Cédula: 80.222.557

Solicitante: HECTOR RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Cédula: 19.219.333

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR –ACTUALIZACIÓN EN EL SISTEMA POR EL PAGO DEL IMPUESTO DEL VEHÍCULO DE PLACA BHF690

HECTOR RODRIGUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **19.219.333 de Bogotá**, actuando en calidad de comprador del vehículo del asunto, mediante el presente escrito presento **DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR – ACTUALIZACIÓN SISTEMA POR PAGO IMPUESTO VEHÍCULO DE PLACA BHF690**, toda vez que el día **22-MARZO-2022** realice el pago del impuesto de vehículo año 2022 del vehículo – camioneta **Toyota RAV 4 modelo 1996**, con placa **BHF690** de Bogotá, por valor de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$175.000,00)**, con factura No.

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 50

FECHA: 18.11.22